



RESOLUCION JEFATURAL N° 000067-2023-GR.LAMB/PEOT-GG-30 [4298147 - 204]

VISTOS:

La Resolución Jefatural N° 000065-2023-GR.LAMB/PEOT-GG-30 [4298147-203] de fecha 18 de agosto de 2023;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000065-2023-GR.LAMB/PEOT-GG-30 [4298147-203] de fecha 18 de agosto de 2023, se resolvió:

"ARTICULO SEGUNDO.- El PLAZO DE VIGENCIA DEL ENCARGO será de 10 días hábiles, los cuales serán contados a partir del 26 de abril de 2023, o a partir de hacer efectivo el giro (Lo que ocurra primero).

Que, la Jefatura de la Oficina de Administración advierte error material en la redacción del Artículo Segundo de la Resolución Jefatural N° 000065-2023-GR.LAMB/PEOT-GG-30 [4298147-203] de fecha 18 de agosto de 2023, en relación a la fecha referida al plazo de vigencia del encargo, debiendo de consignarse **26 de agosto de 2023**; por lo que corresponde rectificar el error material incurrido.

De conformidad con lo dispuesto en el literal A del numeral 2.6.4 del Manual de Operaciones del PEOT, aprobado por Ordenanza Regional N° 000018-2015-GR. LAMB/CR de fecha 1 de junio de 2015, y en la Resolución Gerencial N° 000057-2023-GR.LAMB/PEOT-GG [4531451 - 13] de fecha 15 de marzo de 2023.

SE RESUELVE:

Artículo 1° - Rectificación de Resolución Jefatural

Conforme a los considerandos de la presente resolución jefatural, rectificar -por error material- el Artículo Segundo de la Resolución Jefatural N° 000065-2023-GR.LAMB/PEOT-GG-30 [4298147-203] de fecha 18 de agosto de 2023, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO SEGUNDO.- El PLAZO DE VIGENCIA DEL ENCARGO será de 10 días hábiles, los cuales serán contados a partir del 26 de agosto de 2023, o a partir de hacer efectivo el giro (Lo que ocurra primero).

Artículo 2° - Publicación

Publicar la presente resolución jefatural en el portal web de la Entidad (<https://www.gob.pe/peot>), dentro del plazo de cinco (5) días hábiles desde su emisión.

Artículo 3° - Notificación

Notificar la presente resolución jefatural a la Oficina de Administración, a la Unidad de Abastecimientos y a las demás instancias administrativas competentes del PEOT, a fin de que, conforme a sus facultades, den cumplimiento a lo dispuesto en la presente.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

Firmado digitalmente



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
PROYECTO ESPECIAL OLMOS TINAJONES
OFICINA DE ADMINISTRACION

RESOLUCION JEFATURAL N° 000067-2023-GR.LAMB/PEOT-GG-30 [4298147 - 204]

CESAR HUBERTI SANDOVAL CRUZALEGUI
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
Fecha y hora de proceso: 22/08/2023 - 15:47:13

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>